

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, treinta de junio de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandados	CLARA EUGENIA VALLEJO Y MARTIN VALLEJO
Radicado	057363189001 2023 00114 00
Providencia	Auto interlocutorio No.
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisito exigido

En estudio de la presente demanda, se observa que el apoderado judicial de la entidad pública demandante no subsanó el requisito exigido mediante providencia del 14 de febrero del presente año.

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso, nos indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda dentro del término concedido, razón por la cual, es que habrá de rechazarse esta en cumplimiento a lo dispuesto por el Legislador Colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de pertenencia promovida RAFAEL ANGEL ORTIZ, frente A CLARA EUGENIA VALLEJO Y MARTIN VALLEJO

Ejecutoriada la presente providencia, dese cierre al expediente digital.

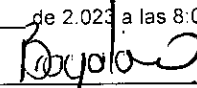
NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 47

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 12 del mes de julio de 2.023 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDENO GARCIA
Secretaria